

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTLANCINGO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto del reglamento

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes y demás que coadyuvan en el funcionamiento del Consejo de Mejora Regulatoria de Cuautlancingo en armonía con el título segundo, Capítulo segundo del reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Cuautlancingo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Este ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entenderá:

Autoridades de Mejora Regulatoria: La Comisión de Mejora Regulatoria de Cuautlancingo y el Consejo de Mejora Regulatoria de Cuautlancingo;

Consejo Municipal: Al Consejo de Mejora Regulatoria de Cuautlancingo;

Consejeros: A los funcionarios públicos del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo designados directamente por el presidente Constitucional de Cuautlancingo;

Ley: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla;

Artículo 3. A falta de disposición en este reglamento, o en caso de duda sobre su interpretación, la comisión municipal resolverá lo conducente e informará al Consejo Municipal en la siguiente sesión.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTLANCINGO

CAPÍTULO II

De su integración

Artículo 4. El Consejo Municipal es el órgano colegiado responsable de coordinar la política de Mejora Regulatoria del municipio con el fin de orientar, influir en la toma de decisiones y brindar apoyo técnico a la autoridad de Mejora Regulatoria; además de fomentar el intercambio de información entre la ciudadanía y el municipio y demás facultades que le confiera la ley.

Artículo 5. El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el Presidente Constitucional del Municipio de Cuautlancingo.
- II. Un secretario técnico, que será el titular de la Comisión de Mejorar Regulatoria Municipal.
- III. Cinco consejeros que se integrarán de la siguiente manera:
 - a. Un Síndico Municipal.
 - b. Un Regidor Municipal.
 - c. El titular del área jurídica, y
 - d. Dos titulares de área o unidad de Ayuntamiento.

Los consejeros serán elegidos directamente por el Presidente Constitucional Municipal.

- IV. Tres vocales que se integrarán de la siguiente manera:
 - a. Un representante del sector empresarial.
 - b. Un representante del sector educativo, y
 - c. Un representante del sector social.

Los vocales serán elegidos directamente por el secretario técnico previo acuerdo con el presidente constitucional municipal.

Los vocales únicamente, la atribución de voz, sin voto.

Artículo 6. Los integrantes del Consejo Municipal tendrán la atribución de voz y voto.

Artículo 7. Los cargos de los integrantes del consejo municipal serán honoríficos, por lo que no recibirán ninguna retribución o compensación alguna en el desempeño de sus funciones, además de que durarán en su cargo el periodo de cada administración.

Artículo 8. Los consejeros del Consejo Municipal nombrarán mediante oficio dirigido al Secretario Técnico a un suplente a fin de ser designados en la primera sesión ordinaria del consejo

Artículo 9. EL oficio deberá ser enviado cinco días hábiles antes de la primera Sesión ordinaria con los siguientes requisitos:

- I.- Nombre completo del funcionario público;
- II.- Área o unidad a la que está adscrito;
- III.- Datos de contacto, y
- IV.- Deberá ir firmado por el integrante del Consejo Municipal y el suplente a designar.

Artículo 10. El suplente para designar deberá comparecer en la primera sesión ordinaria para que este sea nombrado oficialmente como suplente del integrante del Consejo Municipal que lo designo.

Artículo 11. Los suplentes tendrán derecho a voz y voto, además de asumir las funciones de los consejeros titulares en la ausencia de estos.

Artículo 12. Podrán ser invitados especiales del Consejo Municipal y podrán participar con voz, pero sin voto:

- a) Directores o titulares de las áreas o unidades que conforman le Ayuntamiento de Cuautlancingo;
- b) Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;
- c) Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, así como organizaciones de consumidores;
- d) Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, y
- e) Académicos especialistas en materias afines.

En el caso de que la denominación de las autoridades enlistadas cambiase, integrarán el presente Consejo Municipal las que los sustituyan o las equivalentes en sus funciones.

Al Consejo Municipal también podrán concurrir como invitados las personas u organizaciones que considere pertinente su presidente, cuando deban discutirse asuntos determinados, a los que tendrán derecho únicamente a voz.

Capítulo II

De sus atribuciones

Sección I

Del Consejo

Artículo 13. El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer acciones, estrategias, directrices, mecanismos, instrumentos y lineamientos administrativos bajo los cuales se rige la política de Mejora Regulatoria en armonía con lo que establezcan las disposiciones aplicables.
- II. Conocer de los informes que le remita el comisionado de Mejora Regulatoria.
- III. Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de Mejora Regulatoria con los Sujetos Obligados.
- IV. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes con las buenas practicas estatales, nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria;
- V. Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautlancingo y proponer alternativas de solución;
- VI. Conocer, analizar y atender los informes, indicadores y resultados de la información que se genere en materia de evaluación en materia de mejora regulatoria;
- VII. Generar lineamientos para el diseño, fundamentación y resolución de trámites y procedimientos administrativos;

- VIII. Fomentar que los Sujetos Obligados se capaciten periódicamente sobre las acciones, programas y /o herramientas que se implementen en el municipio;
- IX. Definir mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de información;
- X. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligado, para el debido cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautlancingo y demás disposiciones aplicables a la materia;
- XI. Aprobar lineamientos administrativos, a propuesta de los integrantes de la comisión;
- XII. Promover que la Autoridad de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados de la Administración Pública evalúen el costo de los Trámites y Servicio Existentes;
- XIII. Aprobar el Reglamento interior del Consejo Municipal;
- XIV. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;
- XV. Establecer bases principios para la efectiva coordinación entre órganos de gobierno municipal;
- XVI. Identificar problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo económico y social;
- XVII. Acordar los asuntos que se sometan a su consideración por los integrantes e invitados del mismo, así como las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVIII. Las demás que le confiera las disposiciones aplicables.

Sección II

De las funciones del Presidente del Consejo Municipal

Artículo 14. Las funciones del presidente del Consejo Municipal son de manera enunciativa más no limitativa por lo que tendrá las siguientes funciones;

- I. Convocar, presidir, conducir, decretar recesos, diferir y clausurar las sesiones del Consejo;
- II. Representar al Consejo ante dependencias, instituciones y organismos de carácter público y privado;
- III. Presentar al Consejo propuestas, políticas, herramientas, tareas y acciones en las asignaturas de sus competencias;
- IV. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas aprobadas del Consejo, ante las distintas entidades y dependencias de la administración pública municipal;
- V. Presentar al Consejo la propuesta de agenda anual de sesiones;
- VI. Promover el cumplimiento de este Reglamento, y
- VII. Las demás que le confiera el consejo y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Sección III
De las funciones del Secretario Técnico del Consejo Municipal

Artículo 15. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar y distribuir, en acuerdo con el presidente del Consejo Municipal, la convocatoria, pase de lista, revisión del quórum legal y presentar el orden del día de las sesiones;
- II. Elaborar un acta de sesión por cada sesión ordinaria u extraordinaria que se lleve a cabo debidamente circunstanciada de los acuerdos aprobados;
- III. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de estos y de los instrumentos jurídicos que se deriven, y expedir constancia de estos;
- IV. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Municipal;
- V. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a estas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- VI. Informar al Consejo Municipal del avance programático de Mejora Regulatoria y de la evaluación de los resultados, con los informes y evaluaciones remitidos por los Sujetos Obligados;
- VII. Programar y convocar a los miembros del Consejo Municipal, en acuerdo con el presidente, a las sesiones ordinarias del Consejo Municipal y a las sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el presidente;
- VIII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de estos y de los instrumentos jurídicos que se deriven, y expedir constancia de estos;
- IX. Auxiliar al presidente en la organización y desahogo de las sesiones del Consejo;
- X. Participar en las sesiones del Consejo y mesas de trabajo con voz y voto;
- XI. Fomentar la participación de los miembros del Consejo
- XII. Resguardar la información relativa a las actas, acciones y seguimiento del Consejo y de sus mesas de trabajo;
- XIII. Generar una base de datos interna;
- XIV. Dar seguimiento, vigilar y en su caso ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal;
- XV. Cumplir con las disposiciones que en materia de transparencia y redención de cuentas correspondan al Consejo; y
- XVI. Las demás establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección IV
De los consejeros del Consejo Municipal

Artículo 16. De las facultades de los consejeros del Consejo Municipal:

- I. Acudir a las sesiones en las que sean convocados;
- II. Presentar proyectos para la aplicación del proceso de mejora regulatoria o desregulación y propuestas en general en las materias de competencias del consejo;
- III. Presentar propuestas sobre disposiciones generales en materia de mejora regulatoria y

- IV. Desempeñar las encomiendas que le asigne el Consejo y coordinarse con el secretario técnico para cumplir con el objetivo que le sea encomendando.

Capítulo III **De las Sesiones del Consejo Municipal**

Artículo 17. El Consejo Municipal celebrará Sesiones, previa convocatoria del Secretario Técnico de conformidad por lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 18. Las sesiones del Consejo Municipal serán celebradas en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo salvo acuerdo contrario firmado por todos los integrantes del Consejo en el que se deberán señalar el lugar gubernamental exacto donde se llevará a cabo las sesiones.

Las sesiones que refiere el párrafo anterior serán llevadas con las mismas formalidades y lineamientos que refiere este capítulo de lo contrario no tendrán validez.

Artículo 19. El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuando por la naturaleza de los temas a tratar lo amerite.

Son sesiones ordinarias, aquellas que se deriven del cumplimiento de la agenda de trabajo acordadas por el propio Consejo.

Son sesiones extraordinarias, aquellas que se realicen para la atención de asuntos que, por su importancia, trascendencia o urgencia, se requieran tratar en el Consejo.

Artículo 20. El secretario Técnico deberá convocar las Sesiones con por lo menos 48 horas de anticipación.

Artículo 21. A cada sesión del Comité, se deberán convocar por lo menos a un representante del sector empresarial, social o educativo.

Artículo 22. La convocatoria para las sesiones del Consejo deberá incluir el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se celebrará y, en su caso, el listado de los documentos necesarios para la discusión de los asuntos que se acompañen en la convocatoria.

Artículo 23. Una vez recibida la convocatoria cualquier integrante o invitado podrá, dentro de las veinticuatro horas siguientes sugerir la inclusión de asuntos en el orden del día.

De estarse llevando a cabo la sesión y algún integrante o invitado tenga el ánimo de incluir algún otro asunto a la orden del día, esta última se someterá a votación de los integrantes del comité para determinar su viabilidad de desarrollarlo durante la sesión.

Artículo 24. Para la integración de un quórum legal valido para sesionar será necesaria la presencia de por lo menos la mitad más de uno de los integrantes del Consejo Municipal debiendo contar siempre con la presencia del presidente de este.

De no integrarse de quórum al tenor del párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 25. Las decisiones y acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos respecto de los integrantes presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26. De cada sesión se deberá de levantar acta debidamente circunstanciada que contendrá hojas membretadas, folio de sesión, la hora, lugar y fecha de su celebración, lista de asistencia, puntos del orden día, exposición de motivos, votación, los acuerdos, resoluciones y deberá firmarse por cada uno de los asistentes, esto incluye a los invitados a la sesión.

A petición del integrante del Consejo Municipal, se podrá entregar una copia simple o en formato PDF de la sesión llevada a cabo, esta se entregará por parte de la Secretaría Técnica dentro de los siete días hábiles siguientes al término de la sesión.

Artículo 27. Las sesiones del Consejo se publicarán en los estrados del municipio.

Artículo 28. Se habilitan como medios de comunicación oficial entre los integrantes del Consejo los siguientes.

- I. Correo electrónico proporcionado:
- II. Aplicaciones de mensajería instantánea de teléfonos inteligentes

El uso de correo electrónico se enuncia para emitir las convocatorias confirmaciones. La mensajería instantánea se promoverá el intercambio de ideas, a finde mantener con información actualizada al Consejo.

Artículo 29. Los integrantes del consejo podrán llevar a cabo reuniones de trabajo sin requerir la formalidad de una sesión, en el horario, lugar y fecha que se determine, para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos.

Al finalizar la reunión deberá constar una minuta de trabajo firmada por los intervinientes

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente después de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan al presente Ordenamiento Legal.



GOBIERNO
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO 2021-2024

CUAUTLANCINGO
MAS próspero

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE CUAUTLANCINGO
Folio de sesión: CMB/02/2021-2022

En el municipio de Cuautlancingo, Puebla, siendo las 16:30 horas del día 12 de noviembre del dos mil veintiuno, en la sala de cabildo ubicada en el edificio administrativo, mismo que tiene como domicilio la calle Aquiles Serdán #2 C.P. 72700 Cuautlancingo, Puebla; con el propósito de desarrollar la primera sesión ordinaria del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautlancingo, Administración 2021-2024, lo anterior con fundamento en el artículo 18 fracción XVI, 37 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, sometiéndose a consideración de los presentes, lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de los asistentes.
- II. Declaración de quorum legal.
- III. Presentación, análisis y en su caso aprobación del **"Proyecto del Reglamento interior del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria"** mismo que se agrega como anexo único.
- IV. Votación del comité;
- V. Resolución y
- VI. Cierre de sesión.

DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DÍA

Punto I. Lista de los asistentes

Desahogando el primer punto de la orden del día el Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria de Cuautlancingo, el C. Filomeno Sarmiento Torres; instruye a la Secretaria Técnica de este consejo, la C. Alejandra Pacheco Quintana a realizar el pase de lista de los integrantes del Consejo Municipal, quienes contestando de viva voz:



GOBIERNO MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO 2021-2024



Cargo dentro del Consejo Municipal de MR de Cuautlancingo	Nombre	Asistencia
Presidente del Consejo	Filomeno Sarmiento Torres	Presente
Secretaria Técnica	Alejandra Pacheco Quintana	Presente
Consejera	Mayra Sánchez Sarmiento	Presente
Consejero	Juventino León Landa	Presente
Consejero	José Iván Pérez Tepoxtecatl	Presente
Consejera	Diana de Bernardo Ramos	Presente
Consejera	Sarahí Romero Cuaxiloa	Presente
Primer vocal, representante del sector empresarial	Gerardo Cuautle Montes	Presente
Segundo vocal, representante del sector educativo	Lic. Zoile Vilches Martínez	Presente
Tercer vocal, representante del sector social	Dra. Marilyn Victoria Espíritu Bernabé	Presente

Punto II. Declaración de quórum legal

Con relación al segundo punto de la orden del día la Secretaria Técnica de este consejo Municipal señala que toda vez que se encuentran presentes el cien por ciento de los integrantes que conforman el Consejo Municipal, se declara que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión por lo tanto se da pie al siguiente punto.

Punto III. Presentación

Reunidos con el fin de analizar y resolver sobre el proyecto del Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria de Cuautlancingo que se agrega a esta sesión como ANEXO ÚNICO, mismo que emite la directora de Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, la C. Alejandra Pacheco Quintana, mismo que se agrega a la presente como ANEXO ÚNICO.

Punto IV. Análisis de fondo y exposición de motivos

El presidente de este Consejo Municipal, el C. Filomeno Sarmiento le concede la voz a la Directora de Mejora Regulatoria, la C. Alejandra Pacheco Quintana a fin de que realice una exposición del proyecto presentado;

Con relación a lo anterior, La Directora de Mejora Regulatoria manifiesta que el presente proyecto es el resultado de un arduo y minucioso trabajo al que se le ha dedicado tiempo y esfuerzo para poderlo presentar el día de hoy, por lo que asegura les presenta a los miembros del consejo un reglamento estructurado, imparcial y objetivo a las necesidades del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautlancingo.



GOBIERNO
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO 2021-2024

CUAUTLANCINGO
MÁS próspero

De conformidad con lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, la Directora de Mejora Regulatoria evoca que entre sus facultades y responsabilidades resaitan las siguientes:

[Artículo 39]

"V. Proponer el proyecto del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

(...)

XIII. Proponer al Consejo Municipal la emisión de instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de esta ley;"

Por lo anterior citado, sustento mi obligación de presentarles el proyecto del reglamento interno, no sin antes mencionar lo siguiente:

[TRANSITORIOS]

"QUINTO. A partir de la entrada en vigor de esta ley, los ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha ley"

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla

Por lo anterior, refiere que la existencia del reglamento interior es de vital importancia e innegable su existencia ya que esta se encuentra prevista por la ley estatal.

El proyecto presentado tiene por objetivo el regular y preservar el actuar correcto en medida de lo posible de los servidores y funcionarios públicos que fungen como integrantes del Consejo Municipal; además de generar un equilibrio de poderes entre la comisión y el Consejo de Cuautlancingo definiendo acciones consultivas que le corresponden al Consejo Municipal. Esto generará un trabajo fluido y coordinación del multicitado consejo, toda vez que podrán consultar y planear las acciones a realizar para implementar mejoras en la materia de estudio.

Como ya se habrá analizado, el presente proyecto delimita las acciones de cada integrante del consejo, así como también especifica las facultades a los que son acreedores con el fin de generar una correcta operación de los integrantes del consejo.

Se adhiere que también se regula el correcto llenado, manejo y almacenamiento de las actas de sesiones de este consejo.

Po lo anteriormente expuesto pongo en consideración el presente proyecto para que en el ámbito de su injerencia y con relación a sus consideraciones resuelvan lo sometido ante ustedes.

Acto seguido, el presidente del consejo el C. Filomeno Sarmiento Torres pide a los presentes analizar el texto del proyecto del reglamento interior y de tener comentarios que agregar para someterlos a analizar, levanten la mano para cederles el uso de la voz.



GOBIERNO MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO 2021-2024

CUAUTLANCINGO
MAS próspero

Aunado a lo anterior, al no tener argumentos o comentarios derivado del análisis del reglamento en sesión, se procede al siguiente punto de la sesión.

Punto V. Votación del Consejo

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema objeto de esta sesión, los integrantes de este Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautlancingo inician la votación, para efectos de ilustrar la presente sesión se señala lo siguiente:

Cargo en el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo	Nombre	Voto
Presidente del Consejo	Filomeno Sarmiento Torres	A favor
Secretaria Técnica	Alejandra Pacheco Quintana	A favor
Consejera	Mayra Sánchez Sarmiento	A favor
Consejero	Juventino León Landa	A favor
Consejero	José Iván Pérez Tepoxtecatl	A favor
Consejera	Diana de Bernardo Ramos	A favor
Consejera	Sarahí Romero Cuaxiloa	A favor

Derivado del resultado de la votación, este comité **aprueba** el "Proyecto del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria" **por unanimidad**, por lo tanto, **RESUELVE**:

Los acuerdos contenidos en la presente acta forman parte de la minuta de trabajo realizada por este consejo de Mejora Regulatoria Municipal.

Primero: A la Directora de Mejora Regulatoria, la C. Alejandra Pacheco Quintana se le encomienda:

- I. Generar una versión digital del Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria de Cuautlancingo y gestionar su publicación en los medios correspondientes para que se adhiera al marco normativo de Cuautlancingo.

Segundo: A la Secretaria Técnica del Consejo, La C. Alejandra Pacheco Quintana se le encomienda:

- I. Resguardar el tenor de la Ley de Archivos del Estado de Puebla la presente sesión y
- II. Publicar en los estrados del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo el contenido de la presente sesión en un plazo que no exceda los diez días hábiles.

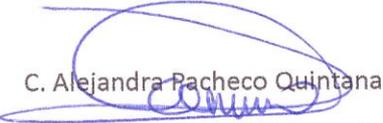
Tercero: A los consejeros del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautlancingo se les encomienda:

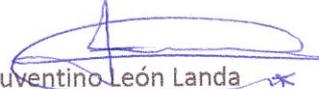


- I. Designar un suplente. Lo anterior, con el ánimo de que una vez entrando en vigor el Reglamento interior del Consejo de Mejora Regulatoria de Cuautlancingo, inmediatamente en la siguiente sesión se designe a un suplente para cada consejero, Lo anterior al tenor del Reglamento anteriormente citado.

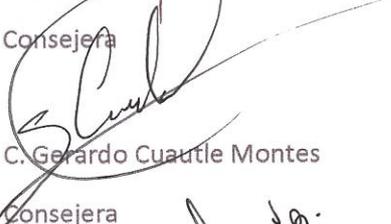

C. Filomeno Sarmiento Torres

Presidente del Consejo


C. Alejandra Pacheco Quintana
Secretaria Técnica del Consejo


C. Juventino León Landa
Consejero

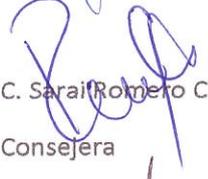

C. Diana de Bernardo Ramos
Consejera

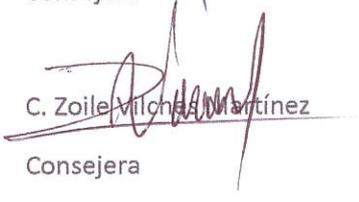

C. Gerardo Cuautle Montes
Consejera


C. Marilyn Victoria Espiritu Bernabé
Consejera


C. Mayra Sánchez Sarmiento
Consejera


C. José Van Pérez Tepoxtecatl
Consejero


C. Sarai Romero Cuaxiloa
Consejera


C. Zoile Vilchad Martínez
Consejera

1. Introduction

The purpose of this study is to investigate the effects of

the proposed system on the performance of the users.

The study is organized as follows:

Section 2 describes the methodology.

Section 3 presents the results.

Section 4 discusses the conclusions.

Section 5 provides the references.

Section 6 contains the appendix.

Section 7 includes the acknowledgments.

Section 8 contains the contact information.

Section 9 provides the disclaimer.

Section 10 contains the copyright notice.

Section 11 includes the privacy policy.

Section 12 contains the terms and conditions.

Section 13 provides the disclaimer.

Section 14 contains the contact information.

Section 15 includes the disclaimer.

Section 16 contains the contact information.

Section 17 provides the disclaimer.

Section 18 contains the contact information.

Section 19 includes the disclaimer.

Section 20 contains the contact information.

Section 21 provides the disclaimer.

Section 22 contains the contact information.

Section 23 includes the disclaimer.

Section 24 contains the contact information.

Section 25 provides the disclaimer.

Section 26 contains the contact information.

Section 27 includes the disclaimer.

Section 28 contains the contact information.

Section 29 provides the disclaimer.

Section 30 contains the contact information.

Section 31 includes the disclaimer.

Section 32 contains the contact information.

Section 33 provides the disclaimer.

Section 34 contains the contact information.

Section 35 includes the disclaimer.